



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Dirección de Energía - de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con el oportunamente suscripto entre las mismas partes con fecha 4 de abril de 1979, - referido a la ejecución de las obras de interconexión de los respectivos sistemas eléctricos por medio de una línea de alta tensión 132 Kv., entre las localidades de Pigüé (Provincia de Buenos Aires) y Guatraché (Provincia de La Pampa).

Dicho convenio, forma parte de la presente ley.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados - de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 789

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



Dr. RODOLFO MAURICIO GAZZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Provincia de La Pampa

Ministerio de Obras Públicas

Entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero JUAN SPITAL, en adelante "EL GOBIERNO", por una parte y por la otra - la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "D.E.B.A.", representada por su Administrador General, Ingeniero LUIS PEREZ AGUIRRE, "ad-referéndum" de los Poderes Ejecutivos de las respectivas provincias, se conviene celebrar el presente acuerdo relacionado con el oportunamente suscripto entre las mismas partes, con fecha 4 de Abril de 1979, referido a la ejecución de las obras de interconexión de los respectivos sistemas eléctricos por medio de una L.A.T. 132 kV. entre las localidades de Pigüé (Provincia de Buenos Aires) y Quatraché (Provincia de La Pampa), sujeto a las siguientes cláusulas: - - - - -

ARTICULO 1º. - Como consecuencia de la ejecución de las obras previstas en el convenio citado de fecha 04/04/79 y conforme a lo estipulado en el artículo 4º del mismo, "D.E.B.A." reconoce adeudar a la Administración Provincial de Energía (A.P.E.) dependiente de este Ministerio, el ochenta y siete por ciento (87 %) de las sumas que se detallan en la planilla anexa, que forma parte del presente contrato, correspondiente a la parte provincial a su cargo de los pagos abonados por A.P.E. con fondos propios. - - - - -

ARTICULO 2º. - La deuda de "D.E.B.A." detallada en el Artículo 1º se ajustará en función del Índice de precios mayoristas nivel general publicados por el INDEC entre el mes anterior a cada pago y el anterior a la aprobación del presente convenio. - - - - -

ARTICULO 3º. - "D.E.B.A." abonará la deuda determinada de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta (30) días de la aprobación del presente -

J. D. M. M.

J. D. M. M.
Ingeniero
Ministro de Obras Públicas

1/2

Provincia de La Pampa

Ministerio de Obras Públicas

///1.-

convenio. Dichas cuotas serán reajustadas con el mecanismo adoptado en el artículo anterior.

ARTICULO 4º. - "EL GOBIERNO" fija su domicilio legal en su sede

sita en el Tercer Piso de la Casa de Gobierno-Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, nro

-ciéndolo "D.E.B.A." en Calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata,

Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º. - En caso de incumplimiento del presente convenio que

fuera motivo de un diferendo judicial, las partes -

se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, haciéndose expresa renuncia a los Tribunales ordinarios

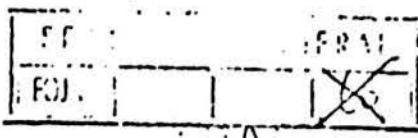
de la Provincia de La Pampa.

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Min. P. B. A.
Min. P. B. A.

J. O. M.

Ing. JUAN OSWALDO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



Leyendo fr. 62

Provincia de La Pampa

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO I

DETALLE DE CERTIFICADOS Y FECHAS DE PAGO DE LOS MISMOS, CORRESPONDIENTES A LA OBRA: LINEA DE ALTA TENSION DE 132 KV GUATRACHE-PIGUE, ATENDIDOS CON RECURSOS PROVINCIALES Y CUYO REINTEGRO POR PARTE DE DEBA (DIRECCION DE ENERGIA DE BUENOS AIRES) SE CONVIENE CONFORME LAS CLAUSULAS DEL CONVENIO (DE QUE ESTE ANEXO FORMA PARTE) INTEGRANTE.

Certificado de obra N° 2 \$a.: 6.271,45 Pagado 08.01.81

N° 3 \$a.: 5.265,57 " 17.02.81

N° 4 \$a.: 6.687,69 " 23.02.81

Certificado de Acopio 2 \$a.: 32.424,20 " 19.12.80

" " N° 3 \$a.: 13.666,51 " 08.01.81

" " N° 4 \$a.: 102.945,86 " 17.02.81

" " N° 5 \$a.: 64.567,30 " 03.03.81

Certificado May. Costos 3 \$a.: 6.326,32 " 08.01.81

" " 4 \$a.: 31.716,94 " 17.02.81

" " 5 \$a.: 20.436,79 " 03.03.81

Expediente N° 2.372/79.

* Factura N° 28.243 \$a.: 5.699,17 " 10.01.80

* Factura N° 28.289 \$a.: 5.945,07 " 28.01.80

Expediente N° 4.107/79

* Factura N° 54.142 \$a.: 24.812,40 " 21.01.80

* Factura N° 5.499 \$a.: 32.100,00 " 21.01.80

El total de los pagos efectuados con recursos provinciales, según detalle que antecede asciende a la suma de pesos argentinos: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$a.: 358.865,29).

Puñalquiero

J. Ospital

Ing. JUAN OSPITAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Certifico que los importes y fechas que figuran en la
presente, coinciden con los certificados que ostentan en poder de
esta habilitación.

HABILITACION DE OBRAS PUBLICAS 14-10-83



OLANDA R. MARINA CO DE SUQUE
HABILITADA

YULLI



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte. N°8021 /84.-

SANTA ROSA, 18 OCT 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, púlique-se y archívese.-

DECRETO N° 2841 /84.-

mte 



Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 18 OCT 1984

Registrada la presente Ley
bajo el número SETECIENTOS OCIENTOS Y NUEVE (789).-



CÁNDIDO HIPÓLITO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION